

La UPRL informa



QUÉ DEBO TENER EN CUENTA A LA HORA DE ADQUIRIR UNA MÁQUINA O UN EQUIPO DE TRABAJO (IV): POSIBLES MANERAS DE ADQUIRIR EL EQUIPO Y SUS REQUISITOS

Cuando se necesita un equipo de trabajo o una máquina para realizar un determinado trabajo en la Universidad de Zaragoza, se pueden dar varias situaciones a la hora de que llegue a un puesto de trabajo: que se compre, que se alquile, que nos la donen o que la fabrique la propia Universidad.

En cualquiera de estos casos, antes de que se instale e utilice el nuevo equipo, a la hora de adquirir un nuevo equipo de trabajo o máquina se deberá seguir los siguientes criterios legales y solicitar:



A) Compra de Equipos de trabajo:

- Deberán disponer de marcado CE (normalizado)
- Deberán ir acompañados cada uno de ellos de su



correspondiente declaración de conformidad por parte del fabricante o suministrador

- Deberán ir acompañados cada uno de ellos de su correspondiente manual de instrucciones en español, proporcionado por el fabricante o suministrador



B) Alquiler de Equipos de trabajo:

Se tendrán en cuenta las mismas directrices recogidas en el apartado A. Para ello, el responsable de la Unidad que promueva el arrendamiento del equipo de trabajo, deberá velar para que todas las condiciones anteriores queden recogidas en el contrato de alquiler de dicho equipo, y deberá asegurarse de que, a la entrega del equipo, se compruebe el cumplimiento efectivo de todo lo anterior. En este sentido, no se aceptarán equipos que carezcan de la documentación relacionada en el apartado anterior (ya sea original o copia de la misma), ni equipos que carezcan o tengan alterados o deteriorados sus componentes, elementos y/o dispositivos de seguridad y protección. Las máquinas deben cumplir los preceptos de seguridad establecidos en el artículo 3 del RD 1215/1997, de obligaciones del empresario. Deberán indicarse los mantenimientos y revisiones que debe realizar el propietario de la máquina. Se tendrá especialmente en consideración si la máquina es de segunda mano, los mantenimientos y revisiones que se le han realizado a la máquina.

La UPRL informa



C) Equipos de trabajo recibidos por donaciones o cesiones:

En lo referente a los equipos de trabajo recibidos a través de donaciones o cesiones se tendrán en cuenta las mismas directrices recogidas en el apartado A. Para ello, el responsable de la Unidad receptora de la donación o cesión del equipo de trabajo, deberá velar para que todas las condiciones anteriores queden recogidas en el documento de cesión o donación de dicho equipo, y deberá asegurarse de que, a la entrega del equipo, se compruebe el cumplimiento efectivo de todo lo anterior. En este sentido, no se aceptarán equipos que carezcan de la documentación relacionada en el apartado A.

En el caso de que el equipo de trabajo, objeto de donación o cesión, carezca o tenga alterado o deteriorado alguno de sus componentes, elementos y/o dispositivos de seguridad y protección, será responsabilidad de la Unidad receptora, antes de su primera utilización, la reposición o reparación de dichos componentes, elementos y/o dispositivos, así como, en su caso, la adecuación del equipo de trabajo a los requisitos establecidos en la legislación vigente (RD 1215/1997). Las máquinas deben cumplir los preceptos de seguridad establecidos en el artículo 3 del RD 1215/1997, de obligaciones del empresario.

Habrá que tener especial cuidado con equipos donados que hayan sido fabricados con anterioridad al año 1995, ya que deberán cumplir con los mismos requisitos en materia de seguridad y salud que los equipos nuevos y si no adecuarlos al RD 1215/97 por organismo acreditado. Si no pudieran adecuarse no se aceptarán.



Quedan fuera de este apartado las máquinas cuyo objeto va a ser su exposición en museo o para visualización en prácticas docentes (no para uso). Estas máquinas tendrán bloqueadas o eliminadas las conexiones a sus fuentes de energía.



Fabricación propia

D) Equipos de trabajo fabricados para la docencia e investigación:

En muchos departamentos o institutos de investigación se diseñan equipos de trabajo para investigación, que pueden tener una durabilidad efímera como "prueba" o que pueden mantenerse en el tiempo a lo largo de los años de una línea de investigación. Unas veces el equipo está construido a partir de un diseño original y otras el equipo diseñado suele ser uniones de equipos fabricados y comercializados con marcado CE, que se va mejorando o cambiando conforme avanza la investigación y sus necesidades. En bastantes ocasiones también se realizan "artilugios" para labores de docencia práctica, que permanecen en el tiempo a lo largo de todos los años que duran las prácticas o que se van modificando o cambiando por otros conforme evolucionan estas prácticas.

Se llevará un inventario de los equipos diseñados por miembros de la Universidad de Zaragoza en cada departamento, servicio o unidad para investigación o para prácticas docentes.

Dependiendo del tiempo de vida que vaya a tener el equipo, el responsable que lo diseña y fabrica actuará de una manera u otra.

✚ Se marca como **temporal** aquellas máquinas o equipos de trabajo que se diseñen para su uso durante un periodo menor de 1 mes. Se podrá considerar como una prueba o prototipo.

Todos los equipos de trabajo temporales fabricados en los laboratorios, naves o talleres de la Universidad de Zaragoza para labores de docencia y/o investigación deberán ser por diseño seguros, evitando todos los riesgos previsibles. Se señalarán los que no se hayan podido evitar marcando además el equipo de protección obligatorio.



La UPRL informa

Pasado el mes se desechará porque ya no se necesita o se tramitará la documentación relativa al RD 1215/97 si va a seguir usándose o modificándose y se redactará el manual de instrucciones manteniéndolo actualizado si se realizan modificaciones de uso y seguridad.

✚ Todos los equipos de trabajo **no temporales** fabricados en los laboratorios, naves o talleres de la Universidad de Zaragoza para labores de docencia y/o investigación deberán cumplir también con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, y si no lo cumplen adecuarse a este Real Decreto y superar la evaluación para su acreditación.



Deberá elaborarse un manual de instrucciones donde se indiquen al menos las condiciones y forma correcta de utilización, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse. También deberá incluirse cualquier otra información con utilidad preventiva, los mantenimientos, etc. En este sentido, para la elaboración del mencionado manual de instrucciones, se recomienda seguir el contenido mínimo establecido en el punto 1.7.4. del Anexo I del Real Decreto 1644/2008.

Se colocarán carteles con la información de los posibles riesgos y la necesidad de equipos de protección individual.



Recordar que la Universidad de Zaragoza no puede considerarse fabricante como tal de una máquina mientras ésta no vaya a ser puesta en el mercado.

Nota: puede consultar toda la información al respecto de la adquisición de máquinas o equipos de trabajo en el procedimiento [PO-PRL-GC-05](#) aprobado por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza el 10 de septiembre de 2020 .



Unidad de
Prevención de
Riesgos Laborales
Universidad Zaragoza

Seguridad Laboral